

**4.11 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.**

**Artículo 1º Objeto.-**

De conformidad con lo establecido en el art.41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el cobro del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de Murcia, que se regirá de acuerdo a las presentes Normas Reguladoras.

**Artículo 2º. Obligados al pago.-**

Vendrán obligados al pago del precio público, todas aquellas personas residentes en el municipio de Murcia, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio.

Los usuarios del servicio de ayuda a domicilio cuya capacidad económica no supere el IPREM, estarán exentos del pago del precio público por la prestación del servicio.

**Artículo 3º. Devengo.-**

Viene determinado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Murcia. El precio se devengará por el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Murcia, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, autoliquidándose por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de la cuota resultante, se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Murcia.

**Artículo 4º. Capacidad Económica de los Usuarios del Servicio.-**

Para la determinación de la capacidad económica de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Murcia, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en al Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Anexo I( Situación Económica).

**Artículo 5º. Cálculo de la Cuota-**

Para la determinación de la tarifa se tendrá en cuenta, como elementos principales, el número efectivo de horas prestadas, el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada ejercicio, el número de miembros que integran esta unidad de convivencia y el nivel de renta de cada uno de cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia del obligado al pago, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, anualmente vigente.

La cuantía de la cuota se calculará aplicando la siguiente Tabla:

CUOTA % SOBRE COSTE	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR											
	1			2			3			4 o MÁS		
	%IPREM			%IPREM			%IPREM			%IPREM		
0,00	<=135			<=118			<=90			<=76		
5,00	> 135	-	<= 140	>118	-	<=123	>90	-	<=93	>76	-	<=79
10,00	> 140	-	<=145	>123	-	<=127	>93	-	<=96	>79	-	<=82
15,00	> 145	-	<=150	>127	-	<=131	>96	-	<=99	>82	-	<=85
20,00	> 150	-	<=155	>131	-	<=136	>99	-	<=102	>85	-	<=88
25,00	> 155	-	<=160	>136	-	<=140	>102	-	<=105	>88	-	<=91
30,00	> 160	-	<=165	>140	-	<=144	>105	-	<=108	>91	-	<=94
35,00	> 165	-	<=170	>144	-	<=149	>108	-	<=111	>94	-	<=97
40,00	> 170	-	<=175	>149	-	<=153	>111	-	<=114	>97	-	<=100
45,00	> 175	-	<=180	>153	-	<=157	>114	-	<=117	>100	-	<=103
50,00	> 180	-	<=185	>157	-	<=162	>117	-	<=120	>103	-	<=106

55,00	> 185	-	<=190	>162	-	<=166	>120	-	<=123	>106	-	<=109
60,00	> 190	-	<=195	>166	-	<=170	>123	-	<=126	>109	-	<=112
65,00	> 195	-	<=200	>170	-	<=175	>126	-	<=129	>112	-	<=115
70,00	> 200	-	<=205	>175	-	<=179	>129	-	<=132	>115	-	<=118
75,00	> 205	-	<=210	>179	-	<=183	>132	-	<=135	>118	-	<=121
80,00	> 210	-	<=215	>183	-	<=188	>135	-	<=138	>121	-	<=124
85,00	> 215	-	<=220	>188	-	<=192	>138	-	<=141	>124	-	<=127
90,00	> 220	-	<=225	>192	-	<=196	>141	-	<=144	>127	-	<=130
95,00	> 225	-	<=230	>196	-	<=201	>144	-	<=147	>130	-	<=133
100,00	> 230	-		>201	-		>147	-		>133	-	

#### **Artículo 6º.- Gestión de cobro del precio público.**

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del Servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Servicios Sociales la gestión, la recaudación en período voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de este precio público.

#### **Artículo 7º. Impago.-**

El impago de la cuota correspondiente por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante dos meses consecutivos o tres meses alternos, dará lugar a la baja automática en el Servicio.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

#### **Artículo 8º. Devolución de Ingresos Indebidos.-**

Si por razones ajenas al usuario se produjese el cobro indebido de horas de servicio no prestadas, la devolución de su importe se realizará por la propia empresa encargada del cobro, mediante abono de la cantidad indebidamente cobrada en la misma cuenta en la que se practicó el cobro. La devolución del ingreso, se realizará a petición del beneficiario del servicio o será propuesta por la propia administración cuando en el proceso de fiscalización de las cuotas recaudadas por la empresa gestora, se apreciase la improcedencia de la cuota.

#### **Artículo 9º. Entrada en Vigor.-**

Las presentes normas entrarán en vigor y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013.

**APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

- Aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25/10/2012 y publicada en BORM nº 256 de 15/11/2012.
- Modificadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 06/11/2013 y publicadas en el BORM nº 264 de 14/11/2013.
- Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 29/10/2015 y publicada en BORM de 10/11/2015 para entrar en vigor el 01/01/2016.
- Derogada con efectos 01/12/2016 por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 09/11/2016 y publicado en BORM de 22/11/2016.